

Zona C
Zona D
Zona E
Zona F
Zona G
Zona H
Zona I
Zona J
Zona K
Zona L
Zona M
Zona N
Zona O
Zona P
Zona Q
Zona R
Zona S
Zona T
Zona V
Zona X
Zona Z

- Asociación Progreso Los Álamos Sector I
- Proyecto Parque Industrial Progreso Los Álamos
- Asociación de Picapedreros Artesanos Virgen de Chapi
- Asociación de Pobladores Los Girasoles IV Etapa Zona Z Huaycán
- Asociación de Vivienda Talladores Los Álamos
- Asociación de Vivienda Cerrito La Libertad
- Asociación de Vivienda Hijos de Santa Rosa Bio Huerto Huaycán
- Asociación de Vivienda Casa Huertas Productivas – Zona Z
- Asociación de Vivienda Los Ficus – UCV 199C – ZONA Q
- Ampliación Zona P Los Claveles Huaycán
- Asociación de Pobladores del AA.HH. Señor de Muruhuay Ampliación Zona P
- UCV 217G Zona S Huaycán
- UCV 217H Zona S Huaycán
- Los Forestales Bio Huerto de Huaycán
- UCV 130A Zona H Asociación Casa Bio Huerto Retama
- Ampliación UCV 223 Zona T Huaycán
- Ampliación UCV 222A de la Zona T
- Asociación Programa Vivienda Arborización, Lotización e Integración Zona M Huaycán
- Ampliación Talleres 30 de Abril B Zona X
- Ampliación UCV 165B Zona K de Huaycán
- UCV 203C Zona R
- Ampliación UCV 204C Zona R Huaycán
- Asociación de crianza de animales menores Área Productiva de la Zona V Huaycán Ate el Chaparral
- UCV 237E Zona X Huaycán
- Asociación de Vivienda Santa Rosa de Huaycán
- UCV 206E Zona R de Huaycán (Los Girasoles)
- UCV 206E-H Alto Perú Zona R Huaycán
- UCV 206-I Los Ficus Zona R Huaycán
- Asociación de Vivienda La Quebrada del Sol de la Zona R.
- Asociación Cooperativa y Nativos defensa de la Patria Costa, Sierra y Selva.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, los Sectores Periféricos creados en los Decretos de Alcaldía N° 007-2018, 001-2020 y 002-2022, los cuales se integrarán a las Zonas de Trabajo respectivas.

Artículo 3°.- DISPONER, que las personas jurídicas autorizadas en sectores periféricos al amparo de los Decretos de Alcaldía mencionados en el artículo anterior, pasen a formar parte de las personas jurídicas autorizadas en la Zona de Trabajo correspondiente.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO, el Decreto de Alcaldía N° 007-2020 que suspendió el procedimiento denominado "PERMISO DE OPERACIÓN A PERSONAS JURÍDICAS PARA PRESTAR EL SERVICIO CON VEHÍCULOS MENORES".

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de

Tránsito, Transporte y Vialidad la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 6°.- DISPONER, que se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo 7°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Tránsito, Transporte y Vialidad, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDE CUÉLLAR ALEGRÍA
Alcalde

2115650-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, "RECICLA SAN ISIDRO", 2022 - 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 030-2022-ALC/MSI

San Isidro, 12 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorandum N° 517-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe N° 761-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 489-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 089-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 261-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 5 y 8, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud, saneamiento y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 80°, numeral 3.1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que en materia de saneamiento, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 119°, numeral 119.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, indica que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, y que por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, los artículos 6° y 24°, numerales 24.1, literal h), y 24.2, literal d), del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, así como que

las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables por implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, a su vez, los artículos 11°, 19° y 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2022-MINAM, prescriben que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción, y que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado por las municipalidades, debe contemplar, entre otros aspectos, los procesos necesarios para facilitar la segregación de residuos sólidos municipales en la fuente de los generadores de su jurisdicción;

Que, asimismo, el artículo 9° de la Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de San Isidro, Ordenanza N° 487-MSI, prescribe que la Municipalidad de San Isidro asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de San Isidro, y en uso de esta atribución debe cumplir la acción de fomentar la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2020-ALC/MSI se aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales - RECICLA SAN ISIDRO, Año 2021;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Subgerencia de Gestión Ambiental remiten el proyecto del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, "RECICLA SAN ISIDRO" 2022 – 2026, a fin de cumplir con la implementación de dicho programa, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1278, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que tiene como finalidad minimizar y reducir la cantidad de residuos sólidos dispuestos inadecuadamente en el ambiente y disponer adecuadamente los residuos sólidos municipales aprovechables; proyecto que ha sido elaborado y aprobado por el Equipo Técnico Municipal (ETM) para la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, asimismo, el referido Programa cuenta con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, con los informes del visto, señalando que tiene las actividades y tareas incluidos en el Plan Operativo Institucional 2022 y POI Multianual 2023 -2025, en concordancia con el Programa Presupuestal 036, Gestión Integral de Residuos Sólidos, contando por ello con cobertura presupuestal y cumple con la "Guía para

implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada por Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, motivo por el cual otorgan su opinión favorable a la propuesta;

Que, por tales consideraciones, la propuesta normativa se encuentra conforme con los lineamientos de la gestión integral de residuos sólidos previstos en el Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento, la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" y demás normativa aplicable, por lo que corresponde la aprobación, mediante Decreto de Alcaldía, del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, "RECICLA SAN ISIDRO", 2022 - 2026;

Que, estando a las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; Subgerencia de Gestión Ambiental; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del visto; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20°, y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales, "RECICLA SAN ISIDRO", 2022 – 2026; el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Decreto y la implementación del programa aprobado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del mismo y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisaniisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

2115591-1

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Conforman el Comité Distrital de Salud de San Luis, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud

ORDENANZA N° 0338-MDSL/C

San Luis, 29 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Luis, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El el Memorándum N° 350-2022-MDSL-GPES que contiene el Informe N° 270-2022-MDSL-GPES/SGSDPSD de la Sub Gerencia de Salud DEMUNA y Programas Sociales, la Gerencia de Salud, el Memorándum N° 1103-MDSL-GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y el Memorándum N°